



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 968/2010. (2012060182)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Rodríguez Asesores CB", contra la resolución de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de 7 mayo de 2010 dictada en el expediente EE-2342-05, que declaraba el incumplimiento de las condiciones de la subvención y subsiguiente obligación de reintegrar las cantidades percibidas por importe de 3.312,50 euros mas los intereses legales, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 de enero de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 43, de fecha 24 de enero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 968/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de Rodríguez Asesores CB contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 7 de febrero de 2012.

El Secretario General del Sexpe
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA